

**VISTO**, el Oficio N° 026-2021-MSB-GM de fecha 18 de febrero de 2021, a través del cual la Municipalidad Distrital de San Borja solicita autorización por delegación para la implementación de semáforos en la intersección de la Av. San Borja Norte con la Av. Buena Vista, del distrito de San Borja;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 341, aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima; asimismo, la Ordenanza N° 1621, modificó el artículo séptimo de la Ordenanza N° 341 y dicta disposiciones complementarias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ordenanza N° 1621, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la referida Ordenanza, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías que conforman dicho sistema, previa autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 del artículo citado;

Que, el numeral 7.3 del referido artículo de la citada Ordenanza, precisa que la autorización será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso. La Autorización por Delegación expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana habilita a la Municipalidad Distrital al ejercicio de la competencia en las vías indicadas en el numeral 7.1 del artículo citado, para efectos del cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (actualmente Invierte.pe);

Que, de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, se tiene que las Municipalidades Distritales pueden realizar estudios y proyectos de inversión en vías de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, "previa" delegación de la misma, toda vez que de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen especial por mandato de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo regulado en la Ordenanza N° 341, corresponde a esta entidad la competencia exclusiva para la administración de las vías de su jurisdicción, tanto a nivel del Cercado de Lima como de las vías metropolitanas que discurren por el ámbito de la



provincia de Lima;

Que, no obstante lo anterior, las vías de las cuales las municipalidades distritales solicitan la autorización por delegación son de jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que corresponde contar con la opinión de la Gerencia de Planificación con el objetivo que la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, informe respecto a si los proyectos distritales se superponen a proyectos de la Institución, con lo que se descarta la posibilidad de incongruencias de orden técnico, entre otros aspectos;

Que, mediante Oficio N° 026-2021-MSB-GM de fecha 18 de febrero de 2021, la Municipalidad Distrital de San Borja solicita autorización por delegación para la implementación de semáforos en la intersección de la Av. San Borja Norte con la Av. Buena Vista, del distrito de San Borja;

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Memorando N° D000605-2021-MML-GDU, de fecha 09 de agosto de 2021, remite el Informe N° D000336-2021-MML-GDU-SPHU, de fecha 09 de agosto de 2021, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, que adjunta el Informe N° D000157-2021-MML-GDU-SPHU-EIV, de fecha 09 de agosto de 2021, emitido por la División de Estudios de Impacto Vial de dicha Subgerencia, mediante el cual se emitió opinión favorable a la solicitud de autorización por delegación para la implementación de semáforos en la intersección de la Av. San Borja Norte con la Av. Buena Vista, del distrito de San Borja, señalando que la propuesta se encuentra orientada a mejorar la operatividad y las condiciones del tránsito vehicular y peatonal en la zona, así como la reducción del riesgo de accidentes y por consiguiente los conflictos existentes en salvaguarda de la seguridad vial, lo cual desde el punto de vista del planeamiento urbano se considera positivo y favorable;

Que, la Gerencia de Movilidad Urbana mediante Memorando N° D001031-2021-MML-GMU, de fecha 12 de agosto de 2021, remite a la Gerencia de Planificación, el Informe N° D000145-2021-MML-GMU-SIT-DDS, de la División de Semáforos, y el Informe N° D000494-2021-MML-GMU-SIT, de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito, por los cuales se brinda atención a la solicitud de autorización por delegación presentada por la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – PGRLM, a través del Oficio N° 735-2021-MML/PGRLM-GR, de fecha 02 de septiembre de 2021, informa que de la revisión del listado de la Cartera de Inversiones del PGRLM del año 2021 no se tiene programado ni priorizado la formulación de estudios de pre inversión, ni inversión a nivel de Expediente Técnico, ni ejecución de obras en la intersección de la Av. San Borja Norte con la Av. Buena Vista, del distrito de San Borja;

Que, la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Memorando N° D000696-2021-MML-GP, de fecha 03 de septiembre de 2021, remite el Informe N° D000354-2021-MML-GP-SPMI, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, por el cual concluye que con respecto a la solicitud de autorización por delegación para la ejecución del proyecto para la implementación de semáforos en la intersección de la Av. San Borja Norte con la Av. Buena Vista, del distrito de San Borja, no se tiene programado, ni priorizado la formulación de ningún estudio de pre inversión, expediente técnico, ni ejecución de obras. Asimismo, señala que la Unidad Formuladora (en este caso la MD de San Borja) es la responsable de verificar que el proyecto no se encuentre duplicado con otras inversiones o fraccionado, tal como lo establece respectivamente los numerales 24.4 y 24.11 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". Además, manifiesta que una vez obtenida la autorización por delegación, la Municipalidad Distrital de San Borja deberá solicitar las autorizaciones específicas ante la



Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo establecido en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ordenanza N° 341, modificada por la Ordenanza N° 1621, tomando en consideración la normativa vigente aplicable y las opiniones de los órganos consultados;

Que, las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a las vías metropolitanas de su administración son exclusivas y excluyentes, de tal forma que los gobiernos distritales únicamente pueden realizar estudios e intervenciones físicas, si cuentan con la autorización por delegación otorgada en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 341 y modificatorias, por lo que cualquier tipo de actuación realizada con anterioridad a la autorización por delegación, que otorgue la Municipalidad Metropolitana de Lima, es de entera responsabilidad del gobierno local que la emite y/o ejecuta. Esta responsabilidad se hace extensiva a aquella que se puede generar por incumplimiento de cualquier dispositivo técnico y legal de observancia obligatoria por los gobiernos locales;

Que, conforme al procedimiento contenido en la Ordenanza N° 1621, se cuenta con las opiniones favorables de las Gerencias de Desarrollo Urbano, Movilidad Urbana y Planificación, por lo que corresponde otorgar la autorización por delegación solicitada por la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, la autorización por delegación a otorgar, surte efectos desde la fecha de su notificación a la municipalidad distrital, sin que con ello se convalide, regularice o subsane algún tipo de procedimiento o actos emitidos por aquella con anterioridad a su emisión, no asumiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima responsabilidad por ella;

Que, mediante Informe N° D000749-2021-MML-GAJ, de fecha 07 de septiembre de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluye entre otros que, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, las cuales pueden ser materia de autorización por delegación a favor de una municipalidad distrital; por lo que resulta conforme a la normativa vigente, en concordancia con las opiniones técnicas favorables de las Gerencias de Desarrollo Urbano, Movilidad Urbana, Planificación, y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – PGRLM, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se otorgue la autorización por delegación a la Municipalidad Distrital de San Borja para la implementación de semáforos en la intersección de la Av. San Borja Norte con la Av. Buena Vista, del distrito de San Borja;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas N° 341 y 1621 y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de San Borja para la implementación de semáforos en la intersección de la Av. San Borja Norte con la Av. Buena Vista, del distrito de San Borja; debiendo dicha Municipalidad considerar las recomendaciones contenidas en los informes técnicos señalados en los considerandos de la presente resolución, que como Anexo forman parte de la misma.

**Artículo Segundo.-** Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, no sustituye las autorizaciones específicas que se requieran para la ejecución de obras o la interferencia de vías.



**Artículo Tercero.-** Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, surte efectos desde la fecha de su notificación a la Municipalidad Distrital de San Borja, razón por la que no convalida, regulariza o subsana algún procedimiento o actos emitidos por el citado municipio distrital con anterioridad a su emisión.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Borja, para conocimiento y fines que corresponda, en el marco de la autorización otorgada, adjuntando una copia de todas las opiniones emitidas.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Movilidad Urbana y la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la implementación de las acciones que correspondan conforme a las competencias de las referidas gerencias, en resguardo de la autorización conferida.

**Artículo Sexto.-** Remitir los antecedentes que sustentan el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la continuación del trámite que corresponda en el marco de sus atribuciones y competencias.

**Artículo Séptimo.-** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA**  
GERENTE MUNICIPAL  
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

**ANEXOS:**

1. Informe N° D000336-2021-MML-GDU-SPHU
2. Informe N° D000157-2021-MML-GDU-SPHU-EIV
3. Informe N° D000145-2021-MML-GMU-SIT-DDS
4. Informe N° D000494-2021-MML-GMU-SIT
5. Oficio N° 735-2021-MML/PGRLM-GR
6. Informe N° D000354-2021-MML-GP-SPMI

